TIPS TRIBUTARIOS RECORDATORIOS

Agosto 6 de 2020

La idea central de este documento es facilitar el entendimiento de normas expedidas y recordar algunos tópicos que consideramos de importancia:

FACTURA ELECTRÓNICA

Factura Electrónica

GRUPO 3 — agosto 4

GRUPO 4 — Septiembre 1



RESOLUCIÓN 16505 DE 2020
Presentación Medios Magnéticos 2019

Último dígito	Fecha limite
0	martes, 1 de septiembre de 2020
1	miércoles, 2 de septiembre de 2020
2	jueves, 3 de septiembre de 2020
3	viernes, 4 de septiembre de 2020
4	lunes, 7 de septiembre de 2020
5	martes, 8 de septiembre de 2020
6	miércoles, 9 de septiembre de 2020
7	jueves, 10 de septiembre de 2020
8	viernes, 11 de septiembre de 2020
9	lunes, 14 de septiembre de 2020

BOGOTÁ

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Presentación de Información de Propósito Especial a 30 de junio de 2020

El informe de propósito especial deberá ser diligenciado en **MILES DE PESOS** y entregado en el mes de agosto del año 2020, dentro de las fechas señaladas en la siguiente tabla, utilizando la **Taxonomía 07 – Punto de Entrada 10**, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de la sociedad, sin incluir el de verificación:

Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020	Últimos dos dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2020
01 – 10	Martes 18 de agosto	51 - 60	Martes 25 de agosto
11 - 20	Miércoles 19 de agosto	61 - 70	Miércoles 26 de agosto
21 – 30	Jueves 20 de agosto	71 - 80	Jueves 27 de agosto
31 – 40	Viernes 21 de agosto	81 - 90	Viernes 28 de agosto
41 – 50	Lunes 24 de agosto	91 - 00	Lunes 31 de agosto

Gobierno reglamenta la equivalencia a UVT de las obligaciones expresadas en salarios mínimos

Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 del DNP



Al realizar la conversión de valores expresados en SMMLV a UVT se deberán tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Si del resultado de la conversión no resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos decimales más cercanos.
- Cuando el monto a convertir sea inferior a 1 UVT ($35.607 en 2020) se deberá aproximar a la cifra con 3 decimales más cercanos.

Descuento del IVA en activos fijos reales productivos

El Decreto 1089 de 2020, brinda precisiones acerca de las características que deberán cumplir los activos para ser considerados activos fijos reales productivos, incluido el hecho de que son los que participan de manera directa y permanente en la actividad productora de renta del contribuyente para la producción de bienes y/o prestación de servicios.

- Dado que los activos fijos reales productivos construidos o formados serán susceptibles de "depreciación o amortización", se precisa que estos corresponden a las inversiones establecidas en el Estatuto Tributario, siempre que se enmarquen dentro del concepto de activos fijos reales productivos.
- El concepto de "servicios necesarios para poner los activos fijos reales productivos en condiciones de utilización".
- Define el concepto de "activación" para el descuento en los casos de los activos fijos reales productivos formados o construidos.
- Establece cómo procederá el descuento en los contratos de arrendamiento financiero o *leasing* con opción irrevocable de compra.
- La modalidad de las importaciones a las que resulta aplicable el descuento señalado en el artículo 258-1 del Estatuto Tributario es la modalidad de importación ordinaria.

Se eliminarán impuestos a envíos internacionales de menos de US$ 200

Decreto 1090 de 2020

A partir del 18 de agosto de 2020, los envíos que lleguen al territorio aduanero nacional por la red oficial de correo y los envíos urgentes que ingresen al país bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes, cuyo valor FOB sea igual o inferior a US$ 200 (sin incluir los gastos de entrega), no estarán sujetos al pago del gravamen arancelario.





Sanción por no llevar NIIF

Las multas podrán ascender hasta la suma de 200 salarios mínimos legales mensuales (sanción Supersociedades), sin perjuicio de las sanciones de autoridades fiscales.

Calle 110 No 9-25 / Torre Pacific Of. 912
(57) 1 (571) 300 1010 / 300 1011
Bogotá - Colombia

Se modifica la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en las declaraciones de renta y el IVA. Res. 082 DIAN de 2020

Se establece el procedimiento para la presentación de las solicitudes de devolución y/o compensación por saldos a favor generados en las declaraciones del impuesto sobre la renta y complementarios y el impuesto sobre las ventas -IVA.

- Los documentos soporte para la solicitud de devolución y/o compensación deberán presentarse de manera virtual, o física.
- Los solicitantes de devolución y/o compensación que sean Proveedores de Sociedades de Comercialización Internacional deberán cumplir el requisito contemplado en el literal b) del artículo 1.6.1.21.15. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria a través del formato 1670 “Impuestos Descontables de Proveedores a Sociedades de Comercialización Internacional – Versión 2”, no siendo necesario aportar el formato 1439 “Relación de Impuestos Descontables - Versión 2.
- El requisito relacionado con el Formato 2613 “Relación de Costos, Gastos y Deducciones”, se presentará por el servicio de presentación de información por envío de archivos. En todo caso a través del Servicio Informático Electrónico se informará al responsable o al contribuyente la recepción exitosa y sin errores, del formato correspondiente.

Beneficios Tributarios para el Pago de Impuestos Distritales SDH

La Dirección de Impuestos de Bogotá, en cumplimiento del Decreto Nacional 678 de 2020, teniendo en cuenta los efectos causados por el COVID-19, para aliviar la situación económica de los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias, otorgó beneficios en el pago sus deudas de diciembre del año gravable 2019 hacia atrás.

Los alivios consisten en la reducción de pago en un porcentaje del impuesto y el no pago de sanciones e intereses. Tenga en cuenta las siguientes fechas y plazos establecidos para que se ponga al día con sus obligaciones de impuestos en Bogotá.

1. Hasta el 31 de octubre, pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
2. Entre noviembre 1 y diciembre 31 de 2020, pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
3. De enero 1 hasta el 31 de mayo de 2021, pagará 100% del capital sin intereses ni sanciones.